



AMPLIACION DE CONTRATO

AMPLIACION AL CONTRATO SMA-OPM-FOCOCI-2023-08 DE OBRA PÚBLICA CON FECHA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 RESPECTO DE LA "REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO Y LA EMPRESA "MATERIALES Y CONTRUCCIONES GOREGAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL LA C. RAQUEL CARRASCO LIMON POR LO QUE EN ESTE ACTO DE NUEVA CUENTA COMPARECEN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO, LIC. ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA, LIC. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, ARQ. FABIAN MÁRQUEZ OROZCO Y L.C.P. ELIZABETH ALCALA DAVALOS, LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "MATERIALES Y CONTRUCCIONES GOREGAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL LA C. RAQUEL CARRASCO LIMON, QUE PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA"; MANIFESTANDO AMBAS PARTES, QUE EXISTE LA DISPOSICION PARA CELEBRAR LA PRESENTE AMPLIACION AL CONTRATO NÚMERO SMA-OPM-FOCOCI-2023-08 DE FECHA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" -

1. ES UN MUNICIPIO LIBRE, BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, EL ARTICULO 2º DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS ARTICULOS 3º, 8º Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.
- II. QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION II, DEL ARTICULO 38, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TENDIENTES A LA REALIZACION DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU EJECUCION AL ESTADO.
- III. QUE EL C. DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 47, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE ENTRE SUS OBLIGACIONES LA DE EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE APEGUEN A LA LEY Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS PARA LA ELECCION DE MUNICIPIES, PARA LA INTEGRACION DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2021 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
- IV. QUE EL SINDICO, LIC. ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA, CONFORME A LA FRACCION II, DEL ARTICULO 52, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE LA OBLIGACION DE REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS PARA LA ELECCION DE MUNICIPIES, PARA LA INTEGRACION

Raquel Carrasco L



DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2021 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

QUE EL LIC. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO REALIZADO EN SESION DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021 EN ACTA NUMERO 1 UNO.

QUE LA L.C.P. ELIZABETH ALCALA DAVALOS, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO REALIZADO EN SESION DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 03 DE ENERO DE 2023 EN ACTA NUMERO 47 CUARENTA Y SIETE.

QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PORTAL INDEPENDENCIA NUMERO 04 CUATRO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, C.P. 47140, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A ACCIONES DE PAVIMENTACION EN LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDEN, DERIVADO DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REGULARIZACION DE VEHICULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA 2023, RESPECTO DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS FEDERALES CONFORME AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES 2023, DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL RAMO GENERAL 23. SE PROCEDE A LA SUSCRIPCION DEL INSTRUMENTO JURIDICO QUE NOS OCUPA POR LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE COMPARRECEN EN EL PRESENTE; DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL, Y QUE SE ENCUENTRA EN DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECLARA "EL CONTRATISTA". -

I. QUE ES UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN LA CIUDAD DE GUDALAJARA JALISCO. BAJO LA POLIZA PUBLICO NUMERO 61 DE LA PLAZA EN EL ESTADO DE JALISCO; CUYA DENOMINACION ES "MATERIALES Y CONSTRUCCIONES GOREGAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", Y QUE, EN ESTE ACTO ES REPRESENTADA POR LA C. RAQUEL CARRASCO LIMON QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA, EN TERMINOS DE LA CITADA ACTA CONSTITUTIVA, FACULTADES QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS O REVOCADAS. QUE LA EMPRESA TIENE SU DOMICILIO EN PASEO DEL AMANECER NUMERO 430, INTERIOR V3, DE LA COLONIA LOMAS ALTAS EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45128; QUE EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE SU DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE GUAMUCHIL NUMERO 255 INTERIOR 3, DE LA COLONIA ALMEDAS DE ZALATITAN, EN LA CIUDAD DE TONALA JALISCO, C.P. 45407, CURP CALR731118MJCRMJ06 FOLIO DE INE 2660018549634

II. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA AMPLIACION DEL AMPLIACION AL CONTRATO NUMERO SMA-OPM-FOCCI-2023-08 DE FECHA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, CORRESPONDIENTE A LA "REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO" OBRA QUE REQUIERE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SIENDO EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA ELLO CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS Y PROFESIONALES, ASI COMO LA INFRAESTRUCTURA IDONEA PARA LA EJECUCION DEL MISMO, ADEMAS DE QUE SU OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROFESIONALES ESTAN RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

III. QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y CARACTERISTICAS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS QUE LO CONFORMAN, QUE FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN.

IV. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL R.F.C. MCG210712558 Y QUE SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PASEO DEL AMANECER NUMERO 430, INTERIOR V3, DE LA COLONIA LOMAS ALTAS EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45128; QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASI COMO TAMBIEN EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. QUE CUENTA CON EL NUMERO DE REGISTRO PC/SMA-00012 EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA JEFAATURA DE PROVEEDURIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

V. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES AL PROYECTO DE OBRA PUBLICA, COMPROMETIENDOSE A LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICACES PARA LA

Raquel Carrasco L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

VI. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO - QUE CON FECHA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y "EL CONTRATISTA" CELEBRARON CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESPECTO DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO" BAJO EL CONTRATO SMA-OPM-FOCOCI-2023-08 AL CUAL HOY SE ADICIONAN LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA Y A REALIZAR BAJO ÉSTA AMPLIACION AL CONTRATO; POR LO QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO, LIBRE DE ERROR, LESIÓN, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL Y QUE PARA LA EXPRESIÓN DE SU CONSENTIMIENTO NO HAN SIDO INDUCIDOS MEDIANTE DOLO O MALA FE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN LA PRESENTE AMPLIACION AL CONTRATO SMA-OPM-FOCOCI-2023-08 DE FECHA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. OBJETO DE LA AMPLIACION AL CONTRATO.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con Letra	Importe
1	Suministro e instalación de plafón liso de Tablaroca de 1/2" utilizando canal galvanizado calibre 26 587x3.05 @0.61cm y canalata de carga galvanizada calibre 22 11/2x3.05 @0.90m colganteado con alambre galvanizado cal. 16, con anclas y fulminantes, terminado con Ready mix y Perfacinta, no incluye lijado ni pintura. (Baños mujeres)	M2	40.00	\$736.92	(SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.)	\$29,476.95
2	Suministro e instalación de boquillas en plafón liso de Tablaroca de 1/2" utilizando canal galvanizado calibre 26	ML	24.00	\$292.16	(DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)	\$7,011.84

Recibido Comprobar

*(Handwritten signatures and scribbles)*





**SEXTA.** - OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA, POR LO QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES, ASIMISMO "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE DOTAR CON MATERIAL, HERRAMIENTAS, Y EQUIPO DE SEGURIDAD, ASÍ COMO PREVER DE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA CON SUS TRABAJADORES.

**SEPTIMA.** - PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS A LA OBRA PÚBLICA SUJETO DE ESTE CONTRATO. LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE "EL CONTRATISTA".

**OCTAVA.** - EN CASO DE REQUERIR MODIFICACIONES AL PROYECTO DEBERÁN SER NOTIFICADAS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA SU AUTORIZACIÓN O RECHAZO, DEBIENDO SER POR ESCRITO TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA.

**NOVENA.** - MODIFICACIONES. - "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" LAS OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

**DÉCIMA.** - SUPERVISIÓN. - RETENCIONES POR SUPERVISIÓN. - "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, AL EFECTUARSE LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL ENCARGADO DE LA HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, LE RETENGA EL 2 DOS AL MILLAR DEL IMPORTE DE LAS MISMAS, MONTO QUE SERÁ DEDICADO A LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO FIRMADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ENTRE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (C.M.I.C.) Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. ADEMÁS "EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA LA SIGUIENTE RETENCIÓN: DEL 5 CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**DÉCIMA PRIMERA.** - ENTREGA-RECEPCIÓN. - POSTERIOR A LA VERIFICACIÓN FÍSICA EN EL SITIO DE LA OBRA, ASÍ COMO CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS TRABAJOS, SE LEVANTARÁ ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LA CUAL SE ESTABLECERÁ QUE EL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE LA OBRA SUJETA DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA AL 100 % DE SU EJECUCIÓN, POR LO QUE SE RUBRICARÁ EN EL MISMO PROEMIO, LA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMO RECEPTOR, Y DE "EL CONTRATISTA" COMO EL EMISOR, HACIENDO CONSTANCIA DE QUE LOS TRABAJOS DE OBRA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE CONCLUIDOS Y EJECUTADOS, DEBIENDO PROCEDER A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN FINIQUITO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" ANTE EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA SU LIQUIDACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - FINIQUITO. - PRESENTADA LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN FINIQUITO, SE DEBERÁ ENTREGAR Y FIRMAR DE

Requiere Constancia



CONFORMIDAD DE "LAS PARTES" CARTA FINIQUITO EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE TANTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMO "EL CONTRATISTA", RUBRICAN LA SATISFACCIÓN DE LA OBRA TERMINADA, Y NO SE TIENE PAGO ADEUDADO O TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, DANDO LA FORMALIDAD DE OBRA PAGADA Y CONCLUIDA.

DECIMA TERCERA. - VICIOS OCULTOS. - CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, "EL GOBIERNO MUNICIPAL", PODRÁ, CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA O PAGARÉ OTORGADA PARA TAL EFECTO. NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA, AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHO CONCEPTO, ASÍ COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMA CUARTA. - REPARACIONES. - CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ESTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LOS CUALES HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHO TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

DECIMA QUINTA. - SEGURIDAD DE LA OBRA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA. - DAÑOS A TERCEROS. - "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

DECIMA SEPTIMA. - PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. - "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA OBRA CONTRATADA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, CONFORME A LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENAS CONVENCIONALES, EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, LO ANTERIOR EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCION POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: =

$$0,15X(IC-IE),IC=INVERSION CONTRATADA$$

IE= INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA.

DECIMA NOVENA. - PENAS POR ATRASO EN LA ENTREGA. - ADEMÁS DE LA PENAS POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCION POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE TOTALMENTE CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, DICHA SANCION SE

Recibido Consejo C.

*[Handwritten signature and scribbles]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS: =0.15X(IC-

(E) X(FTR-FTA) /30 IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR=FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LOS TRABAJOS, FTA=FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LOS TRABAJOS.

DECIMA OCTAVA. - PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRA PÚBLICA A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN.

EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA. - SUSPENSIÓN DE LA OBRA. - "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTA AMPLIACION DE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CON 10 DÍAS HÁBILES DE ANICIPACIÓN, CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO Y SERÁ RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA.

CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y ADEMÁS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE DICHA SUSPENSIÓN.

VIGESIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. - LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.

Raquel Covasio L

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

3.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

5.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER INDOLE.

6.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

7.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

9.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LOS SERVICIOS.

10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA TERCERA. - PAGO POR RESCISIÓN.** - SI "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DEDUCCIÓN DE ADEUDOS.** - SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA QUINTA. - REINTEGRO DE ANTICIPO.** - CUANDO POR CAUSA INJUSTIFICADA O POR RESCISIÓN DE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEJASE DE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 100 PUNTO 16. DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ESTE ÚLTIMO INDICA: "PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO O EL PAGO DE ESTIMACIONES EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO O TERMINADO ANTIICIPADAMENTE EL CONTRATO, PRIMERAMENTE SE CONCILIARÁ UN FINQUITO Y DE RESULTAR SALDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA O EL ENTE PÚBLICO LA SUMA POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DEL MISMO, Y".

**VIGÉSIMA SEXTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LA PREVENCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ADÉMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES, COMPROMISOS Y CONDICIONANTES AMBIENTALES PREVISTAS EN LAS LEYES APLICABLES A LA MATERIA, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y AFECTACIONES QUE CAUSE AL MEDIO AMBIENTE, POR LO QUE DEBERÁ REALIZAR DE MANERA INMEDIATA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REMEDIACIÓN, RESTAURACIÓN Y COMPENSACIÓN QUE CORRESPONDA Y ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR LAS LABORES Y MEDIDAS QUE IMPONGAN LAS AUTORIDADES AMBIENTALES, ATENDIENDO EN TODO**

Requiere Consejo





MOMENTO LAS INDICACIONES GENERADAS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL. ASÍ MISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS DENTRO DE LA NAE-SEMADES-007/2008, RESPECTO DEL MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y RESIDUOS PELIGROSOS, ASÍ COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN LA NAE-SEMADET-001/2016, MISMA QUE EXPONE LOS CRITERIOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BAJO LAS CUALES SE DEBERÁ REALIZAR LA SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, VALORIZACIÓN Y DESTINO DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENEREN POR LA OBRA PÚBLICA A EJECUTAR.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE AMPLIACION AL CONTRATO SMA-OPM-FOCOCI-2023-08 DE OBRA PÚBLICA DE FECHA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE OCUALQUIER OTRO VICIO QUE PUEDIERA INVALIDARLO, ESTANDO CONFORMES "LAS PARTES" A SOMETERSE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES PARA ESTA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, EL DÍA 7 SIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL CONTRATISTA" "MATERIALES Y CONTRUCCIONES GOREGAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

C. RAQUEL CARRASCO LIMON

APODERADO LEGAL

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL" SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. LUIS ALFONSO MAYARRO TRUJILLO

H. Ayuntamiento Constitucional San Miguel el Alto, Jalisco.



SINDICATURA

LIC. ARTURO GONZALEZ GARCIA

H. Ayuntamiento Constitucional San Miguel el Alto, Jalisco.



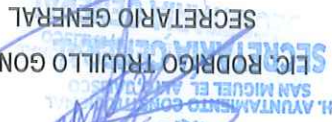
L.C.P. ELIZABETH GALVA DAVALOS



ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL

HACIENDA MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL LIC. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ



ARG. FABIAN MARQUEZ OROZCO

DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

